

CONTRATO DE OBRA	NUMERO 0777 -	FECHA 26 ABR 2017
INFORMACION BASICA CONTRATISTA		
NOMBRE:	UNION TEMPORAL CAV YARUMAL 2017	
NIT:	901066036-7	
REPRESENTANTE LEGAL	EDGAR AUGUSTO VELASQUEZ PEÑUELA	
C.C. Nº.	93.288.382 Expedida en Líbano	
NOMBRE INTEGRANTE 1:	CONALCON LTDA	
NIT:	830050154-0	
REPRESENTANTE LEGAL	EDGAR AUGUSTO VELASQUEZ PEÑUELA	
C.C. No.	93.288.382 de LIBANO	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:	80%	
NOMBRE INTEGRANTE 2:	WVR INGENIERIA S.A.S	
NIT:	900351844-1	
REPRESENTANTE LEGAL	WILLIAM CESAR VIRACACHA RAMIREZ	
C.C. No.	79.239.913 de Bogotá D.C.	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	10%	
NOMBRE INTEGRANTE 3:	OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA	
C.C. No	7713237 Expedida en Neiva Huila	
REPRESENTANTE LEGAL	N/A	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	10 %	
DIRECCION:	CALLE 89 N° 75B-05	
TELEFONO:	5370656-3164653539	CORREO ELECTRÓNICO: guarnidi84@gmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
CONSORCIO	REGIMEN TRIBUTARIO	FECHA RUT

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

	COMUN	2017-03-24		
OBJETO	"MEJORAMIENTO DE VIAS – PAVIMENTACION CON PLACA HUELLAS TIPO INVIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA - SECTOR YARUMAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".			
PLAZO	CIENTO VEINTE (120) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.			
VALOR	CUATRO MIL CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$4.005.098.168) IVA EXCLUIDO.			
FORMA DE PAGO	El Departamento pagará el 90% del Valor total del Contrato mediante actas parciales de obra. I. El valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras; el primer pago parcial se hará luego de haber superado un avance físico de la obra mayor al treinta por ciento (30%) , Y los demás pagos al avance de la obra hasta el 90% de la ejecución. II. Y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra se pagara por el departamento del Tolima al momento de la suscripción del acta de recibo final y el lleno de requisitos exigidos.			
NUMERO DE CUENTA	085072882 CUENTA DE AHORROS			
ENTIDAD BANCARIA	BANCO AV VILLAS			
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato es Zona rural del Municipio de Villahermosa, sector Yarumal, ubicado en el departamento del Tolima.			
SUPERVISOR	FABIAN ALFONSO TINOCO CAMARGO- Contratista de la Secretaria de Infraestructura y Hábitat			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
704	31 de Enero de 2017	03-3-2313-7558	\$101.562.444.45	\$74.732.546.82
CONCEPTO: Desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la red vial terciaria y la integración de los territorios rurales que transforman en el Tolima.				
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN

0777

26 ABR 2017

705	31 de Enero de 2017	03-3-2313-8021	\$1.533.737.888.66	\$1.533.737.888.66
CONCEPTO: Desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la red vial terciaria y la integración de los territorios rurales que transforman en el Tolima.				

IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
706	31 de Enero de 2017	03-3-2313-8022	\$2.396.627.732,05	\$2.396.627.732,52
CONCEPTO: Desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la red vial terciaria y la integración de los territorios rurales que transforman en el Tolima.				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.180.727, Secretario de Infraestructura y Hábitat, según lo acredita el Decreto No. 0001 del 01 de enero del 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto No.1585 del 08 de agosto de 2015, quien en adelante se denominara **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **UNION TEMPORAL CAV YARUMAL 2017**, con NIT número **901066036-7** representado legalmente por **EDGAR AUGUSTO VELASQUEZ PEÑUELA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **93.288.382** Expedida en Líbano, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, consignado en las siguientes clausulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** El Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "Soluciones que Transforman" en los Ejes "Tolima Territorio Productivo" y "Tolima Territorio En Paz" incluye la política de "Tolima compite, emprende, innova y se interconecta territorialmente." Y "Un Territorio De Convivencia, Participación Y Justicia Social" en los programas de "Conectividad Digital Y Física Para Integrar Y Conectar" y "En El Tolima Nace La Paz" y en los subprogramas "Conectividad Digital Y Física Para Integrar Y Conectar" y "En El Tolima Nace La Paz", el objetivo de este programa se basa en garantizar la conectividad e integración entre las diferentes regiones conllevando a mejorar la competitividad y la disminución tanto en los costos de operación como de los tiempos de viaje, logrando aumentar la velocidad de operación mediante un mantenimiento rutinario y periódico recuperando así la vida útil de las vías con alto deterioro, disminuyendo el riesgo de transitabilidad en sectores críticos de la red vial terciaria y así brindar soluciones sostenibles y viales técnicas y económicas para preservar la infraestructura vial garantizando la continuidad del servicio y evitando inversiones altas en la rehabilitación vial; todo esto con el fin de optimizar la infraestructura vial y así ir cerrando brechas para la construcción de paz con integración e ir acercando los territorio y la población de la región convirtiendo las desventajas en oportunidades y generando un crecimiento económico más equilibrado y un desarrollo social más equitativo. **SEGUNDA:** El Gobierno Departamental pretende de una manera decidida apoyar a subsanar un vacío que se presenta en la atención de vías terciarias por la limitación de recursos operativos, técnicos y financieros frente a la demanda; así como la baja capacidad operativa de las administraciones municipales para gestionar, planificar y ejecutar las actividades requeridas por la red vial municipal. **TERCERA:** El presente proyecto pretende dar una respuesta rápida al igual que técnica a las comunidades rurales para sus

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 3 de 12

0777-3

126 ABR 2017

necesidades de movilidad, acceso a los mercados; y mejorando las condiciones para la adquisición de bienes y servicios. **CUARTA:** En los últimos años se ha tenido una mínima acción en la gestión de la red terciaria a cargo de los municipios por lo cual esta red se mantiene desprotegida en términos de mantenimiento y sujeta a las esporádicas acciones comunitarias y municipales para su conservación y expansión, con acciones correctivas más no preventivas y no planificadas. Es decir, a hoy se mantiene una gran ausencia del Estado en las actividades de mantenimiento y expansión de las vías rurales, con el consecuente impacto sobre las actividades de producción y la calidad de vida rural, en particular en los municipios con mayor ruralidad, pobreza y conflicto social. **QUINTA:** Ante la necesidad de actuar sobre la infraestructura vial veredal para consolidar la paz, mejorar la competitividad, y la calidad de vida de los habitantes rurales, es inaplazable, organizar y financiar cuanto antes su gestión, planificación y ejecución, tal como lo recomiendan los más recientes documentos de política pública y planeación relacionados con la actividad rural. Dentro de la infraestructura rural mencionada, se adjudica a las vías veredales la primera importancia, teniendo en cuenta su determinante papel para la construcción de la infraestructura restante, por la facilidad que genera en el acceso y salida de bienes y servicios a las zonas servidas. **SEXTA:** Los efectos positivos de la inversión en infraestructura de transporte, se ven reflejados a nivel macroeconómico, regional y en términos de competitividad; con ello se iniciaría a cerrar la brecha de infraestructura y atender los requerimientos que le impondrá el crecimiento de la demanda productiva y de servicios de transporte en las carreteras; La política de infraestructura de transporte que se adelantara estará enmarcada en procesos integrales de planificación con un nivel alto de los estudios técnicos para la toma de decisiones; en la definición de lineamientos estratégicos para el sector en materia de adaptación y mitigación del riesgo frente a desastres naturales; en el desarrollo de programas que respondan y complementen las apuestas productivas y sectoriales; en la adopción de nuevos y mejores mecanismos de financiación; y en la integración y desarrollo regional. **SEPTIMA:** Es evidente entonces, que el tener vías con circulación permanente, segura y cómoda, permitirá reducir los costos de construir la infraestructura restante y acceder a los servicios de asistencia técnica para mejorar la producción, por tal razón la organización y financiamiento del mantenimiento y mejoramiento de vías tendrá una enorme rentabilidad social en principio y económica a mediano plazo. **OCTAVA:** Las vías terciarias son generadoras de integración de zonas marginadas y en este sentido los documentos que conforman el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 señalan: "Para alcanzar los propósitos de integración territorial, es necesario lograr la construcción y mantenimiento adecuado de las redes viales, en particular las vías terciarias". Las vías terciarias es la categoría con la mayor longitud, ampliamente superior a la red primaria y secundaria, pero es la que se encuentra en más baja condición. Por esto la inversión en vías terciarias tendrá un gran efecto multiplicador social y económico no solo en sus zonas de influencia local, sino a nivel provincial y departamental. **NOVENA:** En especial el tramo el tramo vial Yarumal – Buenos Aires – Altobonito dentro del municipio de Villahermosa en el Departamento del Tolima, es un sector en el cual la presencia de inversión nacional y regional ha tenido por muchos años ausencia integral, corresponde a un sector productivo del respectivo municipio, donde se dificulta el acceso y salida de productos de primera necesidad y de la producción agrícola, es por esto que se identifica la necesidad de realizar la intervención de la vía descrita mejorando de forma integral el desarrollo cotidiano de las actividades de la comunidad del sector, para brindar movilidad y conectividad a los habitantes. **DECIMA:** Con el fin de atender las solicitudes y proyectos radicados en la Secretaría de Infraestructura y Habitación, relacionados con la necesidad de construcción de obras civiles para la pavimentación en placas huellas tipo invías en las vías terciarias, lo cual es competencia del Departamento del Tolima en cuanto al sentido del desarrollo de las actividades de mejoramiento, construcción y mantenimiento de la Red Vial, se pretende realizar la construcción de obras civiles para la pavimentación en placa huella tipo invías de la vía que conduce de yarumal – Buenos Aires – Altobonito en el municipio de Villahermosa del Departamento del Tolima.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 4 de 12

0777

26 ABR 2017

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La necesidad de proveer una buena condición de servicio a las comunidades residentes y de los que por allí transiten, garantizando la estabilidad y buen funcionamiento de las vías, se pretende: a) Garantizar la conectividad y confort de transitabilidad en el sector. b) Aumentar la cobertura de la red vial terciaria. c) Mejorar la competitividad y el fortalecimiento de la vocación agrícola del sector. d) Disminuir los costos de operación y tiempos de viaje. e) Disminuir el riesgo en la movilidad. f) Reducir la generación de vertimientos de aguas residuales. **DECIMA PRIMERA:** La no intervención oportuna a la situación existente acarrearía en un futuro inmediato, un problema de carácter socioeconómico, ya que se vería afectado los usuarios que frecuentan este tramo de vía, así como posibles accidentes graves que puedan llegar a afectar su integridad física por la no intervención de la misma y el pésimo estado en el que se encuentra dicho tramo de vía terciaria. **DECIMA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.** a) El deterioro de la vía que conduce de yarumal – Buenos Aires – Altoponito en el municipio de Villahermosa del Departamento del Tolima generan sobrecostos en la movilización vehicular y en la productividad en general. Así como también se evidencia un aumento en el riesgo de accidentes por el estado actual del dicho tramo de vía. b) La no intervención oportuna al problema, incrementara los costos de solución a la hora de querer hacer la intervención respectiva al mismo, así como también una posible afectación ambiental y mitigación de accidentalidad. **DECIMA TERCERA:** Por lo anterior, esta administración encuentra viable, realizar **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA PAVIMENTACIÓN EN PLACA HUELLA TIPO INVIAS DE LA VIA YARUMAL – BUENOS AIRES – ALTOBONITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.** **DECIMA SEGUNDA:** Que se adelantó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página WEB de la Gobernación del Tolima www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley. **DECIMA CUARTA:** Se realizó la publicación en la página Web www.colombiacompra.gov.co de los pliegos definitivos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso **DECIMA QUINTA:** Que se llevó a cabo la audiencia de cierre y apertura de propuestas del proceso – Licitación Pública No. 094 de 2017, en la cual se recibieron DOS (02) propuestas, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia. **DECIMA SEXTA:** Se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y evaluador y se procedió a verificar las propuestas presentadas. **DECIMA SEPTIMA:** Que conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar las propuestas presentadas, producto de esa reunión se realizó el documento denominado Acta de comité técnico, asesor y evaluador el cual se publicó en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co>. La evaluación realizada por el Comité Técnico Asesor y evaluador hace parte integral del presente contrato. **DECIMA OCTAVA:** Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Dirección de Contratación del Departamento, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, periodo en el cual se recibieron observaciones, las cuales fueron contestadas por el comité evaluador. **DECIMA NOVENA:** Que el día 22 de Marzo de 2017, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación y/o declaratoria. **VIGESIMA:** Que el comité técnico asesor y evaluador de conformidad con lo anterior y de acuerdo a los criterios de verificación y calificación de las propuestas recomienda al Ordenador del Gasto el siguiente orden de elegibilidad: **1. UNION TEMPORAL CAV YARUMAL 2017.** El acta de audiencia de adjudicación o declaratoria desierta del proceso hace parte integral del presente documento. **VIGESIMA PRIMERA:** Que el Ordenador del gasto, acogiendo a la evaluación jurídica, técnica y económica, procedió a adjudicar el contrato de Obra al proponente: **UNION TEMPORAL CAV YARUMAL 2017,** Mediante Resolución No. 00108 DEL 22 de Marzo de 2017, Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** “MEJORAMIENTO DE VIAS – PAVIMENTACION CON PLACA HUELLAS TIPO INVIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA - SECTOR YARUMAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”. **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES**

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

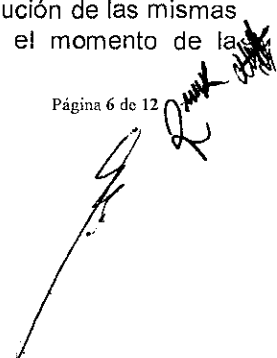
Página 5 de 12

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contratado en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan del Anexo N° 1 (Anexo Técnico) de este pliego de condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial en cumplimiento con la normatividad INVÍAS vigente, las cuales entre otras son: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, los cuales forman parte integral del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por el DEPARTAMENTO a través del supervisor e interventor del contrato. Realizar las obras de **MEJORAMIENTO DE VIAS – PAVIMENTACION CON PLACA HUELLAS TIPO INVÍAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA - SECTOR YARUMAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**”, según presupuesto anexo. 2. Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma. 3. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra. 4. Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos y herramientas que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la propuesta presentada. 5. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 6. Ejecutar la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras. 7. Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 8. El Contratista hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo. 9. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del interventor y supervisor. 10. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Infraestructura y hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el INTERVENTOR Y SUPERVISOR designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista. 11. Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaleas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, el DEPARTAMENTO realizará los trabajos y cargará su costo al contratista, desmontando su valor de la cuenta final. 12. Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenará la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar. 13. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM. 14. Revisar dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto. 15. Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas. 16. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra. 17. Todo el personal que participe en las actividades que refiera la ejecución de las mismas en altura, deberá estar certificado para la realización de trabajo en alturas vigente en el momento de la

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 6 de 12



0777 126 ABR 2017

realización de la actividad. **18.** Instalar una valla informativa según especificaciones del supervisor e interventor, en un tramo de la vía, en la que se señale en sus dos caras: objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. **19.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el interventor y supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. **20.** Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **21.** El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales), El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría. **22.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **23.** Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía. **24.** Presentar informe técnico al supervisor e interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **25.** Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **26.** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda. **27.** El CONTRATISTA debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance: Debe contener debidamente aprobados por la interventoría el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. **28.** El CONTRATISTA, entregará al interventor, Supervisor y a la Entidad Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio: la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados, programa de equipos. **29.** Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el interventor y Supervisor o la Entidad Contratante. **30.** Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, interventor y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante. **31.** El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. **32.** EL CONTRATISTA deberá ejecutar 3.690ml de placa huella y las obras complementarias que se evidencian en las cantidades de obra, todas las obras deberán estar recibidas a satisfacción por parte de la Interventoría para proceder a realizar los pagos correspondientes. **33.** Reintegrar al Departamento los excedentes y los saldos que no llegaran a ejecutar parcialmente, este debe reintegrarlo al tesoro del Departamento del Tolima. **34.** Abrir una cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO para el cumplimiento del objeto del presente contrato y reintegrar al Departamento los dineros que no se ejecuten en el desarrollo del contrato y los rendimientos financieros que

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 7 de 12

0777-126 ABR 2017

estos generen. 35. El contratista se obliga a suscribir el acta de liquidación del contrato. 1. PARAGRAFO: Las Obligaciones descritas se ejecutaran con base a la oferta económica presentada por el proponente ANEXO 6.

ANEXO 6 - OFERTA TÉCNICA - ECONÓMICA

MEJORAMIENTO DE VÍAS - PAVIMENTACIÓN CON PLACA HUELLAS TIPO INVIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA - SECTOR YARUMAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
1	Preliminares				\$ 42.996.617
1.1	Replanteo	m ²	15.435,00	\$ 1.475,00	\$ 22.788.625
1.2	Campamento	UND	1	\$ 10.000.212,00	\$ 10.000.212
1.3	Roceria	M2	14.780,00	\$ 693,00	\$ 10.228.680
2	Estructura				\$ 1.847.410.785
2.1	Excavacion en roca	m ³	562,52	\$ 46.552,00	\$ 26.188.338
2.2	Excavacion en material común	m ³	2.250,07	\$ 8.603,00	\$ 19.357.369
2.3	Perfilar y compactar la subrasante	m ²	15.435,00	\$ 891,00	\$ 13.752.585
2.4	Transporte de Materiales provenientes de la excavación, de la explanación, canales y prestamos, a distancias menores a 5km.	M3	2.812,59	\$ 8.166,00	\$ 22.987.610
2.5	Relleno en material de préstamo	m ³	454,77	\$ 25.432,00	\$ 11.565.711
2.6	Suministro, extendida y compactada de sub-base granular	m ³	1.771,97	\$ 200.902,00	\$ 356.991.915
2.7	Solado de limpieza e=0,03 m	m ³	26,22	\$ 509.695,00	\$ 13.384.203
2.8	Concreto Estructural: Concreto 21 Mpa	m ³	1.193,97	\$ 756.831,00	\$ 903.631.087
2.9	Acero de Refuerzo PDR 60	Kg	94.350	\$ 3.141,00	\$ 296.353.350
2.10	Concreto Ciclopeo	M ³	318,68	\$ 576.492,00	\$ 184.240.617
3	Obras de arte				\$ 1.227.984.415
3.1	Perfilar y compactar la subrasante a mano	M2	3.690,00	\$ 2.063,00	\$ 7.612.470
3.2	Concreto Estructural: Concreto 21 Mpa	M3	1.328,98	\$ 756.831,00	\$ 1.005.810.235
3.3	Acero de Refuerzo PDR 60	Kg	68.310	\$ 3.141,00	\$ 214.561.710
4	ALCANTARILLADO				\$ 86.587.817
4.1	Excavación En material común	M3	107,8	\$ 9.241,00	\$ 996.180
4.2	Relleno en triturado	M3	53,9	\$ 176.427,00	\$ 9.509.415
4.3	Relleno el Sub-Base	M3	2,73	\$ 206.945,00	\$ 564.960
4.4	Concreto para cabezales alcantarilla	M3	53,1	\$ 901.958,00	\$ 42.583.970
4.5	Suministro e instalación de tubería de concreto de 36"	Mil	31	\$ 1.033.332,00	\$ 32.033.292
COSTOS DIRECTOS					\$ 3.204.078.634
ADMINISTRACIÓN				20%	\$ 640.816.707
IMPREVISTOS				2%	\$ 64.061.571
UTILIDAD				3%	\$ 96.122.358
COSTOS INDIRECTOS					\$ 801.019.634
TOTAL					\$ 4.006.098.168

Nota 1: Como soporte del presupuesto para todos los casos se deberá adjuntar la totalidad de los APU y el desglose de APU.

EDGAR AUGUSTO VELÁSQUEZ PÉÑUELA
C.C. No. 93.288.382 de Uleño
R/L UNIÓN TEMPORAL CAV YARUMAL 2017

000544

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 8 de 12

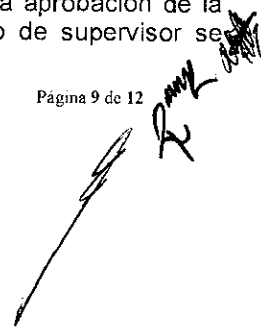
26 ABR 2017

CLAUSULA TERCERA -OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA CUARTA- DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio **CLAUSULA QUINTA- DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: a) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; b) Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; c) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLAUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará el 90% del Valor total del Contrato mediante actas parciales de obra. El valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta el **noventa por ciento (90%)** del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras; el primer pago parcial se hará luego de haber superado **un avance físico de la obra mayor al treinta por ciento (30%)**, Y los demás pagos al avance de la obra hasta el 90% de la ejecución. Y un pago final equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato de obra se pagará por el departamento del Tolima al momento de la suscripción del acta de recibo final y el lleno de requisitos exigidos. Para los pagos deberá presentar los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Factura 4. Copia del RUT. 5. Oficio remitido a contratación. 6. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Certificación bancaria de la cuenta **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 9 de 12



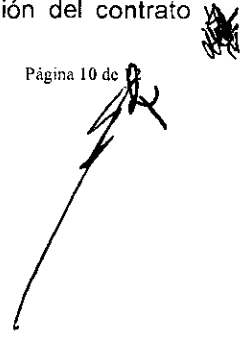
10777 - 26 ABR 2017

deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio el supervisor. **PARAGRAFO SEPTIMO:** En caso de modificatoria, adicionales etc, se debe de anexar la respectiva minuta. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** 1. El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 03-3-2313-7858/CONCEPTO: Desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la red vial terciaria y la integración de los territorios rurales que transforman en el Tolima/ Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 704/ y la Identificación presupuestal No. 03-3-2313-8021/ CONCEPTO: Desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la red vial terciaria y la integración de los territorios rurales que transforman en el Tolima./ Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 705/ y la identificación presupuestal No. 03-3-2313-8022/ CONCEPTO: Desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la red vial terciaria y la integración de los territorios rurales que transforman en el Tolima. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 706/ expedidos por la dirección financiera de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA - IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL:** El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. De conformidad con la ley 1106 de 2006, por la cual se prorroga la vigencia de la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. **CLAUSULA NOVENA- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA- CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerara al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 10 de 10



10777 - 26 ABR 2017

evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la clausula sexta. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA:** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA - GARANTIAS EL CONTRATISTA:** se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, por el término de su duración, cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del presente contrato. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de su duración y TRES (3) años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En la cual el contratista sea el tomador y el Departamento y terceros los asegurados, equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **D) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción dela obra. **PARAGRAFO PRIMERO** La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGEMA SEGUNDA-REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Asi mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 11 de 12

2777- 26 ABR 2017

con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Gobernación del Tolima en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA-LEGALIZACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposara en la Dirección de Contratación de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los

26 ABR 2017

POR EL DEPARTAMENTO,

ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA
Secretario de Infraestructura y Hábitat
Ordenadora del Gasto-Ejecutor

FABIAN ALFONSO TINOCO CAMARGO
Contratista - Secretaría de Infraestructura y Hábitat
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,

EDGAR AUGUSTO VELASQUEZ PEÑUELA
C.C. N° 93.288.382 Expedida en Libano

Representado legalmente de la UNION TEMPORAL CAV YARUMAL 2017
NIT. N° 901066036-7

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Yo. Bo.	Fecha
Revisado por:	PAOLA ARBELAEZ ARENAS	DIRECCION DE CONTRATACION		
Proyectado por:	LISETH JOHANA NUMERO	DIRECCION DE CONTRATACION		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 12 de 12